Micaela García Romero
ESCRIBANA
MAT 4887

FOLIO 59.- PRIMERA ~~COPIA.-~~ PODER GENERAL JUDICIAL.- "IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, SUCURSAL ARGENTINA" A FAVOR DE FERRARI, DIEGO Y OTROS.- ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **Micaela GARCIA ROMERO**, Escribana Titular del Registro Notarial 721 de ésta Ciudad, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como a continuación se indican: **Francisco Miguel NAVARRO SALAZAR**, español, nacido el 12 de septiembre de 1793, soltero, titular Documento Nacional de Identidad número 96.041.360, titular del Pasaporte expedido por el Reino de España número PAT007456 (antes XDD053606), CUIL 20-96041360-2, con domicilio en Carlos Pellegrini 1163 piso 1° de ésta Ciudad; persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENE**: por sí y en nombre y representación y en su carácter de Representante Legal y Apoderado, con facultades suficientes, de **"IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, SUCURSAL ARGENTINA",** con sede social en Carlos Pellegrini 1163, piso 1°, de esta Ciudad, según acredita con la siguiente documentación: a) Apertura de Sucursal en la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia mediante instrumentos privados de fechas 22 de septiembre de 2010, 3 de noviembre de 2010, 9 de noviembre de 2010, 24 de septiembre de 2010 y 6 de enero de 2011, con fecha 14 de enero de 2011, bajo el número 74, Libro 59 Tomo B de Estatutos Extranjeros; b) Designación de Representante Legal y otorgamiento de poder, otorgados por escritura número 1649, de fecha 22 de julio de 2019, pasada ante la Notaria de Madrid, Reino de España, Ana Fernádez-Tresguerres García, inscripta en la Inspección General de Justicia el

N 029069020

3 de enero de 2020, bajo el número 19 Libro 62 Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero. La documentación relacionada en el punto a) en documento Gedo IF -2016-2804660-APN-DA#IGJ, testimonio número CE-2016-02805190-APN-DA# IGJ, expedido por la Inspección General de Justicia con fecha 1° de noviembre de 2016, en original tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada obra agregada al folio 155 del presente Registro Notarial 721 a mi cargo, protocolo año 2017, al que me remito; la documentación relacionada en el punto b) en original tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada obra agregada al folio 44 del presente Registro Notarial 721, Protocolo año 2020, al que me remito; manifestando el compareciente que la representación invocada permanece plenamente vigente a la fecha, no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna. Y en carácter invocado y acreditado, **DICE: PRIMERO:** Que declara bajo juramento que el presente acto lo otorga con plena capacidad, la cual es presumida por la ley conforme lo previsto por los artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a los principios de buena fe; que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada para el presente otorgamiento; que no se encuentra inmerso en los alcances de los artículos 44 y 45 del citado cuerpo legal, y que conoce la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo.- **SEGUNDO**: Que su representada confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de **Diego FERRARI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.425.507, **Matías CAMBIASO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.314.738, **Sebastián Carlos VILLA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.311.180, **Mariano Pablo SCIARONI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.872.147, **Juan Ernesto CAMBIASO,** titular del Documento Nacional de Identidad número 4.435.122, **Francisco Bartolomé CIAN-**

CIARDO, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.678.944, **Florencia Edith GARCIA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 32.423.907, **Santiago Ignacio MAROTTA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 34.490.775, **Tomas KORYTKO,** titular del Documento Nacional de Identidad número 38.258.552, **Ángeles PAGLIETTINI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.752.840, **María Belén PEREZ LASARTE,** titular del Documento Nacional de Identidad número 36.896.765, **Lucía Guadalupe ECHEZARRAGA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 38.772.734, **Micaela Agustina CALZETTA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 43.314.035, **Aivy Gabriela OCANDO PEÑA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 95.917.449, **María Florencia MARTINI,** titular del Documento Nacional de Identidad número 31.925.928, **Catalina Isabel ARIÑO LEYDEN,** titular del Documento Nacional de Identidad número 36.904.138, **Gabriela Beatriz AGUIRRE,** titular del Documento Nacional de Identidad número 36.699.715, **Cesar Mariano GALEANO,** titular del Documento Nacional de Identidad número 34.238.269, **María de los Ángeles MOLINA MARINERO,** titular del Documento Nacional de Identidad número 45.785.055**, Silvina ROBLES LACEY,** titular del Documento Nacional de Identidad número 29.435.110, para que en nombre y representación de **"IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA SUCURSAL ARGENTINA"**, y actuando en forma alternada, conjunta, indistinta o separada, intervengan en todos los asuntos judiciales presentes y futuros, ya sean civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la mandante tenga un interés, sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, y demás autoridades judiciales y administrativas que correspondan, el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios,

N 029069021

Secretarías de Estado, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Superintendencia de Seguros de la Nación, Superintendencia de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Gobiernos provinciales y municipales, incluso el Tribunal de Faltas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus dependencias y reparticiones autárquicas y empresas del estado, incluyendo Cajas de Jubilaciones, Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, Inspección General de Justicia, Dirección del Derecho de Autor, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Administración Nacional de Aviación Civil, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos y/o cualquier otra repartición pública, en todas las instancias, con toda clase de escritos, títulos, escrituras, testigos y cuantos más justificativos y medios fueren menester, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones, SECLO, y Cámaras de Conciliación y Arbitraje, con facultad para promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del proceso o del derecho; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de Justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; conceder esperas y acordar términos; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad para realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juntas de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos y otros arre-

glos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer la causa en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad o falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar u oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas del mandante anteriores o posteriores a este mandato; así como reconocer o confesar obligaciones aún anteriores al presente; hacer o recibir pagos y dar recibos y cartas de pago; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes de sus deudores; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder; remitir y contestar cartas documento a través del Correo Argentino y/o cualesquiera empresas públicas o privadas de correos, quedando facultados para retirar todo tipo de documentación, cartas, especialmente cartas documento, y todo envío que llegue a nombre de la mandante a cualquier sucursal del Correo Argentino y/o cualesquiera empresa pública o privada de correos; conciliar y hacer arreglos judiciales o extrajudiciales especialmente en las situaciones en las que se establezcan media-

N 029069023

ciones según lo dispuesto en la Ley 26.589, Conciliaciones previas en las relaciones de consumo según lo dispuesto en la Ley 26.993, mediaciones según lo dispuesto en la normativa provincial aplicable en caso de corresponder, denuncias por ante autoridades de defensa del consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, Provinciales y/o Municipales, conciliaciones laborales (SECLO, SECOSE, etc.); tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; apelar o desistir de ese derecho, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester y realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, el que podrán sustituir total o parcialmente y que reviste carácter de general a todo efecto judicial o administrativo, siendo en consecuencia, la enumeración de actos, facultades y autoridades precedentemente realizada, meramente ejemplificativa y no limitativa..- El compareciente solicita expida primera copia para los apoderados. **LEO** la presente escritura al compareciente, quien se ratifica de su contenido y firma de conformidad ante mí, doy fe.- **Francisco Miguel NAVARRO SALAZAR.-** Hay una firma y un sello. Ante mí. **Micaela GARCÍA ROMERO. CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 59 del presente Registro Notarial 721 a mi cargo. Para **LOS APODERADOS** expido **PRIMERA COPIA** en tres sellos de actuación notarial números N 029069020, 029069021 y 029069023 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Micaela García Romero
ESCRIBANA
MAT 4887

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO FERRARI
Date: 2025.02.03 09:31:14 ART